



ACTA DE LA SESIÓN DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA INTERVENIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE LIBRE CONCURRENCIA, IGUALDAD, MÉRITO, CAPACIDAD Y PUBLICIDAD, Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LAS VACANTES DEL PUESTO DE TRABAJO DE EDUCADOR/A INFANTIL, DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO EN LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL ANDACELAY, S.L. PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS.

(3)

Sarriguren-Valle de Egüés, a 20 de junio de 2023.

Siendo las 13:00 horas, se reúnen los miembros del tribunal designado para intervenir en la convocatoria para la provisión, dando cumplimiento a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y a través del procedimiento de concurso-oposición, de las vacantes del puesto de trabajo de educador/a infantil, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal al amparo de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo en la empresa pública municipal andacelay, s.l. propiedad del ayuntamiento del valle de Egüés. Dichos miembros son:

- Doña María Inmaculada Múgica Ustarroz, por delegación de Doña Amaia Larraya Marco.
- Doña Begoña Goñi Aramendia, Coordinadora de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento del Valle de Egüés.
- Doña Zuriñe Irigoyen Iturria integrante del Comité de Empresa de Andacelay, s.l.
- Don Aitor Altuna Berazadi, gerente de la sociedad municipal Andacelay, s.l.
- Don Jesús Miguel Erburu Arbizu, secretario municipal del ayuntamiento del Valle de Egüés.

El objeto de la sesión es proceder a la resolución de alegaciones formuladas por los aspirantes a las preguntas del ejercicio teórico llevado a cabo el pasado 7 de junio. A tal efecto, se cuenta con informe elaborado por Doña Begoña Goñi Aramendía, que el tribunal hace suyo en todos sus términos.

Se procede a analizar el meritado informe con el siguiente resultado.

I.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS.

1.1.- ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 9 PRESENTADA POR DOÑA NEKANE MADARIAGA ERDICIAIN:

Pregunta 9- *En qué apartado del PEC se define la titularidad, financiación y tipo de gestión de un centro de primer ciclo de Educación Infantil*

- a) *Análisis del contexto*
- b) *Señas de identidad*
- c) *Organización escolar*

Resumen de la alegación. - En la pregunta número 9, aunque la pregunta está bien formulada la respuesta es incorrecta. Como aparece en el punto 2, concretamente en el 2.2 de "El Proyecto Educativo y la Propuesta Pedagógica en centros de primer ciclo de Educación Infantil Guía orientativa para su elaboración" elaborado por el Gobierno de Navarra:

"2. Análisis del contexto

En este primer apartado, se trata de presentar, analizar y definir la realidad del centro y su entorno.

2.1. Historia del centro

Para poder entender la realidad actual de una institución, es importante conocer los orígenes y la evolución seguida en aquellos aspectos más significativos hasta alcanzar su situación actual: cómo surgió, cambios en la gestión, en el número de unidades, edades, modalidad lingüística, evolución en la línea pedagógica, cambios de organización, de personal y otros hechos relevantes que hayan dejado huella significativa en su dinámica.

2.2. Titularidad, financiación y tipo de gestión

Se trata de especificar la entidad titular del centro y cómo se financia. También es conveniente especificar el modelo de gestión:

a Titularidad pública (Gobierno de Navarra o Ayuntamiento) y gestión directa de todos los servicios.

* Titularidad pública y gestión directa, con algún servicio de gestión indirecta (cocina, limpieza)

* Titularidad pública y gestión indirecta.

* Titularidad privada (asociación, fundación, empresa, comunidad religiosa) y gestión privada."

Es por ello, que al estar mal planteada la respuesta, solicito la anulación de dicha pregunta.

Consideraciones del tribunal. - Efectivamente la respuesta es incorrecta.

Resolución de la alegación. - Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda estimar la alegación, anular la pregunta número 9 y sustituirla por la primera pregunta de reserva, esto es, la pregunta número 51.

1.2.- ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 19 PRESENTADA POR DOÑA NEKANE MADARIAGA ERDICIAIN:

Pregunta 37.- Respecto al material utilizado en el Cesto de los Tesoros es cierto que

- a) *El vidrio no es un material adecuado para esta edad*
- b) *Debe renovarse periódicamente*
- c) *Debe ser homogéneo*

Resumen de la alegación. - EN la pregunta número 37, aunque la pregunta está bien formulada, la respuesta 'A' también podría ser correcta, ya que todo el vidrio, no es un material adecuado para esta edad. Como aparece en el documento 1 que adjunto del TEMARIO GENERAL EDUCADORES ESCUELAS INFANTILES (Editorial MAD, páginas 329-330), especifica que el adecuado es el VIDRIO RESISTENTE. En el cesto de los tesoros, no podemos meter cualquier tipo de vidrio, ya que puede ser peligroso. Es por ello, que al estar mal planteada la respuesta, solicito la anulación de dicha pregunta.

Consideraciones del tribunal. - La respuesta A no es correcta porque el **vidrio resistente** si es un material adecuado para introducir en el cesto de los tesoros. La respuesta correcta, por tanto, es la B.

Resolución de la alegación. - Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

1.3.- ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 10 PRESENTADA POR DOÑA ISABEL IRIGUIBEL ELIZAGOYEN:

Pregunta 10.- Una enseñanza activa es aquella que

- a) *Promueve una actitud de escucha*
- b) *Provoca conflicto cognitivo*
- c) *Promueve la manipulación*

Resumen de la alegación. - A falta de más concreción en el planteamiento de la pregunta, no refiriéndose a autor, teoría o pedagogía concreta, se sobreentiende que se refiere a pedagogías y/o escuelas activas. Cualquier modelo o teoría educativa, desde el más conductista al que más libertad otorga a la criatura, de una manera u otra, se basa en provocar conflictos cognitivos y promover la manipulación, sobre todo en la etapa a la que este examen concierne. El conflicto cognitivo y la manipulación se darán siempre que la criatura disponga de material para manipular, accionar y relacionar casi de manera natural, siempre y cuando disponga de seguridad afectiva. Pero si por algo se caracteriza y

diferencia la enseñanza y la escuela activa, es porque promueve una actitud de escucha, una pedagogía de la escucha. La enseñanza y la escuela activa, nace, crece y vive en esa actitud de escucha y observación de las criaturas para ajustarse a su ser, a sus necesidades concretas, a lo que nos está diciendo y pidiendo con lo que hace, dice, con su cuerpo, con su mirada, con su tono, con su gesto, con su juego.... y desde ahí, la educadora que pretende una enseñanza activa prepara espacios y materiales para que se dé la exploración, la investigación, la relación y la interacción, es decir, se promueve así la manipulación y se provocan conflictos cognitivos ajustados a esas necesidades previamente escuchadas, para esas personas concretas, según sus necesidades concretas y en ese contexto concreto. Por tanto, cualquier pedagogía basa el aprendizaje en provocar conflictos cognitivos y promover la manipulación, pero únicamente la pedagogía activa recoge la escucha como eje de su método.

Se adjuntan diferentes referencias a través de enlaces de páginas web.

Consideraciones del tribunal. - Es cierto que una enseñanza activa tiene que partir necesariamente de la escucha para poder acoger y atender cada individualidad, para ajustar la intervención educativa y las propuestas a la necesidades, intereses y momento evolutivo de cada criatura.

Pero la enseñanza activa, desde el punto de vista del que aprende, no debe limitarse a promover la escucha pasiva de los contenidos transmitidos, ni tampoco provoca un proceso meramente manipulativo, requiere de una actividad mental por parte de las criaturas. La persona educadora partiendo del conocimiento de cada criatura tiene que proponer situaciones que provoquen conflicto cognitivo para que puedan, con la mediación de la persona adulta, ir construyendo su propio aprendizaje.

La pregunta se centra en el tipo de actividad que debe generar una enseñanza activa en quienes aprenden, no en la actitud que la persona educadora mantiene en la relación educativa.

Resolución de la alegación. - Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

1.4.- ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 26 PRESENTADA POR DOÑA ISABEL IRIGUIBEL ELIZAGOYEN

Pregunta 26.- Señala la técnica de expresión plástica más adecuada para tomar conciencia de la forma

- a) *Estampación*
- b) *Trazos libres*
- c) *Mezclas de colores*

Resumen de la alegación. – Es un error considerar que la conciencia de la forma se adquiere en el 0-3. La estampación puede ser un adecuado instrumento manipulativo, interesante para la exploración e investigación de las diferentes proyecciones y formas, pero no de manera consciente. Que con un instrumento una criatura de 0-3 años proyecte en una superficie una forma, no significa que la entienda, ni que la reconozca ni mucho menos

que sea capaz de representarla. La expresión plástica en esta etapa es expresividad, emoción y motricidad, pero no hay desarrollo cognitivo suficiente para tomar conciencia de la forma.

En la adquisición de las competencias, para llegar a tomar conciencia de algo, del cuerpo, del espacio, de la relación, de concepto geométricos etc. es necesario experimentar e investigar de manera libre, desde la necesidad, el deseo y el interés. Quiero decir, se llega a tomar conciencia de las cosas a través de la libre expresión y exploración, no se toma conciencia de la forma por mucho que ejercitemos e instruyamos con materiales con forma.

Será a través del trazo libre como la criatura irá evolucionando en su expresión hasta llegar por sí misma y mediante la exploración libre y autónoma a la conciencia de la forma en etapas posteriores.

Se adjunta diferentes referencias a través de enlaces de páginas web.

Consideraciones del tribunal. – En ningún caso se afirma en la pregunta que la conciencia de la forma se adquiriera entre los 0-3 años. Simplemente es una técnica que por sus características les permite observar y explorar estos contenidos que se consolidarán más adelante, incluso en otros ciclos educativos.

Que las criaturas puedan explorar libremente en un taller con elementos diversos (naranjas partidas por la mitad, patatas cortadas con formas geométricas, etc.) y pintura posibilita la exploración de estos contenidos. De la misma manera que un niño de 0-1 no ha adquirido el concepto de lleno o vacío y le facilitamos la exploración de estos conceptos a través de su experiencia mediante los trasvases con materiales continuos (agua, arena, etc.) hasta que lo consolidan, de la misma manera podemos ofrecer materiales y actividades que les permitan explorar y observar los distintos elementos del lenguaje gráfico (forma, línea, color, etc.) en los que puedan explorar libremente sin ningún tipo de juicio, ni condicionamiento por parte de la persona adulta.

La respuesta B no es correcta porque el juego con el trazo libre desde la primera infancia les permite explorar otro elemento básico del lenguaje gráfico, la línea. En este proceso es fundamental, como queda recogido en las alegaciones presentadas, que la exploración de este elemento del lenguaje gráfico no quede condicionada por la persona adulta a fuerza de proponerle formas de representación esquemáticas que interfieran en el desarrollo de una forma personal y única de expresar su mundo interno.

Resolución de la alegación. - Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

1.5.- ALEGACIÓN A LA PREGUNTA 38 PRESENTADA POR DOÑA ISABEL IRIGUIBEL ELIZAGOYEN:

Pregunta 38.- *Ante Según Piaget, en qué etapa del juego de reglas el niño las aplica de forma individual e inconsciente (por ejemplo, encajar en orden unas anillas)*

a) *Etapa 1(0-2 años)*

b) *Etapa 2 (2-5 años)*

c) *Etapa 3 (6-7 años)*

Resumen de la alegación. – Es cierto que en el libro MAD para opositores, aparece esta pregunta. Quiero expresar en primer lugar que el temario no recogía que hubiera que estudiarlo y, en segundo lugar, que lo que está recogido en ese libro no tiene porqué ser lo correcto, yo discrepo y como yo profesionales expertos en este ciclo. Es más, como profesional del 0-3 en formación continua, eliminaría esos libros como material para profesionales. He buscado lo que recoge esta pregunta en multitud de referencias a Piaget y no encuentro en ningún lado el juego de reglas al que se refiere en el estadio sensorio motor.

Con respecto a la pregunta, aunque la etapa del juego de reglas es considerada en el periodo de operaciones concretas (6-7), es cierto y lo recoge la teoría, que antes, a partir de los 2 años, cuando comienza la representación y el juego simbólico, en la fase en la que superan el juego en paralelo y pasan a la relación con los otros, la criatura es capaz de entender ciertas normas, acuerdos a los que tienen que llegar. Pero el estadio sensorio motor (0-2) en el que la actividad consiste en explorar, manipular, accionar y relacionar, muy rara vez podrá ser capaz de encajar en orden unas anillas si no es por pura casualidad.

Se adjunta referencia a través de un enlace de página web.

Consideraciones del tribunal. – No se puede considerar la respuesta B como correcta porque a la edad de entre 2 y 5 años las criaturas comienzan a tener en cuenta las reglas y a aplicarlas en el juego. Un niño o niña en este rango de edad puede, por ejemplo, jugar al escondite siguiendo las reglas básicas por imitación o siguiendo las indicaciones de otra persona.

La pregunta hace referencia a esas primeras reglas que el niño o niña incorpora en su juego manipulativo al apilar objetos o al retirar una tela cuando jugamos al cucu o al darnos un objeto, sin todavía ser siquiera consciente de ellas. Las reglas que se aplican por supuesto no tienen la misma naturaleza que la de los juegos reglados pero no dejan de ser reglas que el niño aplica en su conducta manipulativa y en la relación con el otro.

Resolución de la alegación. - Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

1.6.- ALEGACIONES A LA PREGUNTA 40 PRESENTADA POR DOÑA ISABEL IRIGUIBEL ELIZAGOYEN:

Pregunta 40.- *El juego heurístico es una actividad que puede realizarse*

A) *A partir del momento en que se mantienen sentados*

B) *Desde que comienzan a desplazarse*

C) *A los 2 años*

Resumen de la alegación. – El juego heurístico consiste exactamente en establecer relaciones entre objetos. Las criaturas comienzan a adquirir la capacidad de establecer

relaciones entre objetos alrededor de los 12 meses. La edad idónea para proponer el juego heurístico es entre 1 y 2 años, en el aula de caminantes generalmente, según la propia creadora de la propuesta Elinor Goldschmied.

Se considera que la primera forma de desplazamiento es rodando, así lo recoge el trabajo de Emmi Pikler y es una pregunta de exámenes anteriores de estas mismas escuelas. De hecho, la siguiente pregunta (41) se refiere a esto. Por tanto, si se considera que el primer desplazamiento es rodando y esto sucede entre los 6 y 10 meses, en ese momento es incapaz de establecer relaciones entre objetos. Es en la fase entre los 9-16 meses, cuando estaría preparado para establecer relaciones, cuando se conquista la cuadrupedia, la posición de sedente, de rodillas y en pie, a veces incluso la marcha.

Se adjuntan diferentes referencias a través de enlaces de páginas web.

Consideraciones del tribunal. - La pregunta hace referencia a la edad en la que se puede ofrecer esta actividad pensada y desarrollada por Elinor Goldschmied que satisface las demandas de exploración en los primeros años de vida. La autora describe dos propuestas el Cesto de los Tesoros, para niños y niñas cuando todavía no caminan, y el Juego Heurístico para el momento en que ya son capaces de desplazarse. Por tanto, la respuesta correcta es la B.

Resolución de la alegación.- Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

1.7.- ALEGACIONES A LA PREGUNTA 50 PRESENTADA POR DOÑA ISABEL IRIGUIBEL ELIZAGOYEN:

Pregunta 50.- *¿A qué edad aparece ya definida la emoción de gozo o alegría?*

- a) *A los 2-3 años*
- b) *A los 2-3 meses*
- c) *A los 12-18 meses*

Resumen de la alegación. – Interpreto que se refiere a la sonrisa del tercer mes de René Spitz. Pues bien, este autor define las etapas de la siguiente manera. La primera es la etapa pre objetal que va desde el nacimiento a los 3 meses. Es la etapa del narcisismo primario, toda percepción, actividad y función está dirigida a la supervivencia, no experimenta nada separado de sí mismo y toda percepción es interoceptiva y viscerceptiva. Esta etapa finaliza cuando aparece la sonrisa a partir del tercer mes, comienza la etapa del objeto precursor que es el rostro humano de su cuidador, de la figura de amor, y únicamente sucede cuando ese rostro esta de frente, se mueve y llama la atención de la criatura. Es la primera manifestación activa, dirigida e intencional. Y nunca sucederá antes de los 3 meses, en todo caso a los 3 meses o a partir de los 3 meses.

Se adjuntan diferentes referencias a través de enlaces de páginas web.

Consideraciones del tribunal. – Según las fuentes consultadas por este tribunal (Perez N., Navarro I. Psicología del desarrollo Humano. Editorial Club Universitario. Alicante. Corral A., Gutierrez F., Herranz P.; Psicología Evolutiva. UNED. Madrid), el

reconocimiento de las personas aparece a los 3 meses y en ese momento responden riéndose cuando la persona que les cuida le hace gestos. Antes de ese momento, entorno a los dos meses, el niño ya es capaz de responder con la sonrisa social a la voz humana. El interés por las personas en este momento se convierte en placer y la sonrisa comienza a relacionarse con estímulos externos.

Además de las razones expuestas, los rangos de edad que se ofrecen en las respuestas son inequívocos, no generan confusión y dentro de las respuestas dadas no hay otra posible.

Resolución de la alegación.- Por todo lo expuesto, el tribunal calificador acuerda desestimar la alegación.

II.- ACUERDOS ADOPTADOS.

A la vista de lo anteriormente expuesto, el Tribunal acuerda:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por Doña Nekane Madariaga Erdociain y Doña Isabel Iriguibel Elizagoyen a las preguntas 37, 10, 26, 38, 40 y 50 por los motivos que se detallan para cada una de ellas en la parte expositiva.

2º.- Estimar la alegación formulada por Doña Nekane Madariaga Erdociain a la pregunta 9, anulando la misma y sustituyéndola por la primera pregunta de reserva, esto es, la pregunta número 51.

3º.- Publicar la puntuación definitiva de la prueba escrita.

4º.- Publicar la presente acta en el tablón municipal de anuncios y en la web municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas, de cuyo contenido se extiende la presente acta, que certifico, el Secretario.